

**JOSÉ ELADIO CORAL**

**Docente de la Escuela de Jurisprudencia**  
jcoral@pucesi.edu.ec

Una vez más, en el semestre Agosto-Diciembre de 2010, ha recaído sobre mí la responsabilidad de impartir la Cátedra de Introducción al Derecho a los estudiantes que inician su carrera de estudios de Derecho para graduarse de Abogado en la Escuela de Jurisprudencia de la PUCE-SI. La he asumido con gusto debido al entusiasmo que contagian los alumnos. Me anima la convicción y vocación de Jurista y de Docente. La asignatura es de suma importancia para la formación del futuro profesional, por lo que hay que incorporar una dosis no ponderada de optimismo y de Didáctica, a fin de hacer accesible nuestro pensamiento en el aula, especialmente en lo que se refiere a los fundamentos epistemológicos del Derecho.

Y esta es precisamente la primera preocupación del alumno que se adentra en el estudio del Derecho. ¿Dónde está su carácter científico? ¿Cuáles son los conocimientos que se aplican para resolver problemas concretos a los que se enfrenta el Abogado en su actividad profesional?.

En esa línea he preparado este cortísimo ensayo motivacional, estimulador para mis alumnos del primer semestre de la Escuela de Jurisprudencia de la PUCE-I, con cuyo diálogo se enriquece mi espíritu de servicio a la docencia universitaria.

La palabra Derecho proviene del latín **directus**, que significa conducir, guiar, enderezar, alinear, poner en regla. Todas estas acepciones son relativas a la regulación de la conducta del ser humano en la vida social. Esas reglas sociales son obligatorias, imperativas, coercitivas, delimitan la esfera de acción dentro de la cual cada individuo puede ejercer sus facultades sin ser obstado por los demás. Así, el Derecho establece una coordinación objetiva entre los actos de varios sujetos; se instituye una red de obligaciones y derechos recíprocos entre los miembros de la sociedad, en la cual todos alternan en el ejercicio de deberes y derechos.

Este es el campo social y humano en el cual actúa el Derecho, allí está su función o utilidad, nos recalca el Maestro Hernán Salgado Pezantes, en su **Introducción al Derechos 2010, p15 y siguientes**. Y no entramos a desarrollar aquí el tema porque los estudiantes de Derecho como especialmente, tienen la oportunidad de, en el cumplimiento del pensum de estudios, abordarlo en amplitud.

¿Y donde está el carácter científico del Derecho? A la idea de ciencia, corresponde, sin duda alguna, la verdad, aunque ocurre que esa verdad, no siempre se dé, o se haya dado en el hecho histórico-cultural, que es la ciencia, pero como concepto descriptivo de lo que siempre hay en el hecho histórico-cultural de la ciencia y la filosofía deberíamos hablar, pues, no ya de la verdad, sino de una aspiración o pretensión de verdad.

La Ciencia del Derecho, Jurisprudencia o Dogmática Jurídica, es la ciencia cuyo objeto es el Derecho nos afirma Recaséns Siches Luis, los temas de la filosofía del Derecho 1934, P. 5 y 7. Esta definición, al parecer simple, es la más correcta; la comprensión cabal la alcanzará el estudiante cuando en años sucesivos se ponga en contacto directo e inmediato con la Ciencia Jurídica. Baste, por ahora, lo que

## La ciencia del Derecho

hemos adelantado en forma preliminar sobre el conocimiento científico en general y la dirección del interés cognoscitivo del jurista o científico del derecho.

Es en relación a ese sentido de conducta, a ese deber ser o deber hacer vigente en una comunidad determinada que se caracteriza la ciencia del Derecho como su indagación intencional y conscientemente metódica, racional, con pretensión de verdad objetiva, destinada a la comunicación y formulada en conceptos de la mayor exactitud y en juicios ordenados sistemáticamente.

Así podemos estudiar lo que fueron determinadas instituciones del Derecho Romano, su aparición, evolución y haremos Historia del Derecho. Pero podemos hacer un corte temporal y estudiar las soluciones que surgen del derecho vigente en ese momento, en cuyo caso haremos ciencia dogmática. Por lo que la Ciencia del Derecho Romano se ha constituido sobre la aceptación dogmática del derecho recopilado por Justiniano. Del Vecchio Giorgio, Filosofía del Derecho, Tomo I, P. 13 y 14.

El conocimiento científico filosófico constituye una tradición que comienza en el siglo VI, A.C, en Grecia. Es la tradición cultural la que permite la transmisión de conocimiento. El Jurisconsulto, el Abogado pueden transmitir su saber a la generación siguiente, aunque no pueden dotarlos de su inteligencia. La ciencia es una empresa específicamente humana. Se considera que el discípulo sabe cuándo ha asimilado ese conjunto de elementos científicos y pautas necesarias para su formación y capacitación profesional.

El estudiante de la Escuela de Jurisprudencia de la PUCE-SI debe desarrollar una inteligencia crítica, analítica, reflexiva, ser capaz de formular razonamientos lógicos **Capaz de aplicar el conocimiento en la práctica y de identificar, plantear y resolver problemas de carácter jurídico, para lo cual debe aprender a definir y entender la normatividad en el ámbito jurídico y su justificación en el orden social, rezan las COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LA CARRERA DE JURISPRUDENCIA Y DE LA ASIGNATURA INTRODUCCIÓN AL DERECHO.**



**José Coral (centro) junto a docentes de Jurisprudencia.**